

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**SNPE/RA/DGE-0241/2020**

La Paz, 30 de octubre de 2020

**ASUNTO: Reglamento de Administración del
Fondo Social del Servicio Nacional de
Patrimonio del Estado - SENAPE.****VISTOS:**

El Proyecto de Reglamento de Administración del Fondo Social, propuesto por la Directiva del Fondo Social del SENAPE que tiene el objetivo de normar y regular la administración de los recursos económicos del Fondo Social del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, así como la constitución y funciones del Comité de Administración y la rendición de cuentas documentada y pública en el marco de la normativa vigente.

El Informe Técnico N° SNPE/IN/FS-002/2020 de 05 de octubre de 2020 emitido por la Directiva del Fondo Social del SENAPE, que concluye que ante la necesidad de prever de forma adecuada y transparente el uso de los recursos del Fondo Social, recogiendo la experiencia de la aplicación del actual reglamento, mejorando los procedimientos para evitar trámites burocráticos y morosos, especificando procedimientos para la realización de actividades, proyectando una norma comprensible y ordenada, para su mejor aplicación y regulando la Rendición de Cuentas Documentada y Pública, generando una cultura de responsabilidad y colaboración entre los representantes del Fondo Social y el Personal del SENAPE.

El Informe Legal N° SNPE/IN/DJ-370-UAJ/2020 de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Jurídica del SENAPE, que concluye que no existiendo óbice legal para su procedencia, corresponde la aprobación del Reglamento de Administración del Fondo Social a través de Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del SENAPE

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, de manera expresa dispone en su artículo primero que las recaudaciones por concepto de multas

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Ariceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virgilio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre.
Edificio ex ECOBOL

COBIJA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chuquisaca.
Edificio ex ECOBOL

por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias y en su artículo segundo que los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, en su artículo único prevé que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, en su artículo único, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, el Reglamento Interno de Personal del SENAPE aprobado mediante Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-452/2017 de 01 de diciembre de 2017, vigente a la fecha, contempla en su Título III el Régimen Disciplinario aplicable a los servidores y servidoras públicas de la entidad en el marco de la Responsabilidad por la Función Pública y que se estipula también en los contratos por servicios de consultoría de línea.

Que, el Reglamento Interno de Personal del SENAPE prevé sanciones pecuniarias por minutos de atrasos, por faltas y abandonos injustificados y en su artículo 22 establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán destinados al Fondo Social de la entidad, instancia que distribuirán los mismos de acuerdo a Reglamento Específico.



LA PAZ
 Calle Hugo Estrada
 Nro. 94 zona Miraflores
 Telf. +2 220048
 +2 22008 +2 220087
 +2 220095

SANTA CRUZ
 Calle Libertad
 Nro. 725
 Esq. Andrés Ibáñez
 Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
 Plaza 14 de
 Septiembre
 Nro. 258
 Telf. +04 4588963

ORURO
 Calle La Plata entre
 Ayacucho y
 Cochabamba
 Nro. 5782
 Telf. +02 5253513

TRINIDAD
 Calle Santa Cruz
 Nro. 458
 Telf. +03 4621627

SUCRE
 Av. Aniceto Arce
 Nro. 449
 Telf. +04 6452917

TARIJA
 Calle Virginio
 Lema Nro. 397 esq.
 Calle Sucre.
 Edificio ex ECIBOL

COBIJA
 Calle Bruno Racua
 Nro. 59 esq. Calle
 Chuquisaca.
 Edificio ex ECIBOL

Que, el Reglamento Específico de Administración del Fondo Social del SENAPE aprobado a través de Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-006/2013 de 26 de enero de 2013 y modificado mediante Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-029/2013 de 22 de mayo de 2013, se encuentra vigente a la fecha.

Que, el proyecto de reglamento propuesto por la Directiva del Fondo Social, recogiendo la experiencia de la aplicación del actual reglamento, ha mejorado los procedimientos para evitar trámites burocráticos y morosos.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565 de 22 de diciembre de 2005, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE, tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO - SENAPE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Administración del Fondo Social del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.



LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virginio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre.
Edificio ex ECOBOL

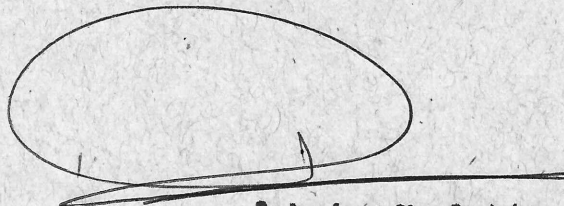
COBIJA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chquisaca.
Edificio ex ECOBOL

SEGUNDO: La actual Directiva del Fondo Social del SENAPE - 2020, se constituye en el Comité de Administración del Fondo Social, debiendo proseguir sus actividades bajo el nuevo reglamento.

TERCERO: La Dirección Administrativa Financiera y el Comité de Administración del Fondo Social queda encargada del cumplimiento, difusión y aplicación del presente Reglamento.

CUARTO: Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-006/2013 de 26 de enero de 2013 que aprueba el Reglamento Específico de Administración del Fondo Social y la Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-029/2013 de 22 de mayo de 2013 que lo modifica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Jorge Ignacio Gómez Fernández
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: F-4-E
JIGF/FPV/ Lucía Terrazas
C.c.: Archivo

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220048
+2 22008 +2 220087
+2 220095

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Nro. 725
Esq. Andrés Ibáñez
Telf. +03 3348444

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

TARIJA
Calle Virginio
Lema Nro. 397 esq.
Calle Sucre.
Edificio ex ECOBOL

COBIJA
Calle Bruno Racua
Nro. 59 esq. Calle
Chquisaca.
Edificio ex ECOBOL